

INFORME SECRETARIAL. - La Calera-Cundinamarca, **02 de febrero de 2.021**. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente de Tutela, informando que fue recibida el día lunes (01) primero de dos mil veintiuno (2.021) al correo electrónico del Despacho y proveniente del aplicativo para la recepción de Acciones de Tutela y Habeas Corpus establecido por el Consejo Superior de La Judicatura la misma, promovida por **ALVARO RODRIGUEZ ROA** en contra de **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y UT SIET CUNDINAMARCA**, quien solicita se le amparen sus derechos fundamentales del derecho de Petición, Debido Proceso, Trabajo. Este Despacho en aras de administrar justicia y proteger los derechos fundamentales, deformidad con el Decreto 2591 de 1991 el juzgado se dispone admitir la tutela. Sírvase proveer al respecto.

La Escribiente,

SoniaVG

Sonia Vásquez Gaviria



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionante: ALVARO RODRIGUEZ ROA
Accionado: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y
MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y UT
SIET CUNDINAMARCA
Radicación: 2021-00028-00
Fecha de Auto: 02 de febrero de 2.021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez verificado el Escrito de Tutela, se advierte que esta Acción Constitucional se ajusta plenamente a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por el ciudadano **ALVARO RODRIGUEZ ROA** en contra de **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y UT SIET CUNDINAMARCA** a efecto que se amparen los derechos fundamentales al derecho de petición, debido proceso y al trabajo, consagrados en los artículos 23 y 29 y 25 de La Constitución Política de Colombia, y consonante a ello se disponga informar lo siguiente:

- Alleguen vía correo electrónico las actuaciones, trámites y procedimientos adelantados a efecto de responder el derecho de petición que manifiesta haber presentado el accionante.
- De haber dado respuestas a la petición que refiere el accionante se sirva remitir la contestación brindada y los soportes que acrediten la notificación de la misma.

2. NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al Accionado **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y UT SIET CUNDINAMARCA**, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID- 19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

3. TENER como pruebas, con el valor legal que le corresponda, los documentos relacionados y allegados con la demanda.

4. NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos y para los efectos previstos en el artículo 610 del Código General del Proceso.

5. HÁGASE el enteramiento al Accionado al correo electrónico correspondiente, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de su derecho al debido proceso.

6. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid 19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en **horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.**

7. COMUNICAR a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5324f21850629ed375f867c70d0e14563a1b9a43f2c3888ba636eaf2e944baf

Documento generado en 02/02/2021 09:18:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>